



VISTOS:

El Proveído N° D233-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 01 de febrero de 2023; el Oficio N° D72-2023-GR.CAJ/ODN, de fecha 31 de enero de 2023; el Informe Legal N° D2-2023-GR.CAJ-DRAJ/SKHS, de fecha 31 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que *los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;*

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como *sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;*

Que, la Ley N° 30779, modificando el artículo 31 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 5 de la Ley 30055, dispone medidas para el fortalecimiento del SINAGERD precisando que: *"El cargo de gobernador regional se suspende por no instalar ni convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; así como no cumplir con las funciones en materia de defensa civil a que se refiere la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)";*

Que, el numeral 2.16 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, define al Plan de Contingencia como *los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un*



evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local; asimismo, este mismo Reglamento establece el proceso de respuesta, como parte integrante de la Gestión de Riesgo de Desastre, que está constituido por el conjunto de acciones y actividades que se ejecutan ante una emergencia o desastre inmediatamente ocurrido éste, asimismo como ante la inminencia del mismo;

Que el artículo 14 del referenciado Reglamento prevé que los *Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales* y los Alcaldes, ***aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos Planes de Contingencia***, entre otros planes sectoriales; dicha obligación alcanza a las empresas del Estado, a los operadores de concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, según lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34, y el numeral 39.1 del artículo 39 del mencionado Reglamento y el numeral 17.3 del artículo 17 de la Ley N° 29664, respectivamente;

Que, numeral 39.1 del artículo 39 de este mismo Reglamento, también establece que, en concordancia con el **Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan y ejecutan, entre otros, los **Planes de Contingencia**;

Que, el sub numeral 5.3.1. del numeral 5.3 del acápite V de los "**Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia**", aprobado por la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, establece que ***el Plan de Contingencia Nacional es elaborado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) con participación de los sectores competentes y aprobado por el ente rector del SINAGERD, con la finalidad de promover la coordinación multisectorial y articulación entre los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, que requiere la intervención del gobierno nacional, siendo de cumplimiento obligatorio;***

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2021-GRC-GR, se aprobó la conformación del **Equipo Técnico para la formulación de planes de contingencia de Gestión del Riesgo de Desastres en el departamento de Cajamarca**;

Que, en el Informe Técnico N° D5-2023-GR.CAJ-ODN/YRMI, de fecha 27 de enero de 2023, se concluye: "***Según la normativa vigente, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector. Así mismo los planes de contingencia son temporales y su actualización debe conllevar a la mejora continua, en función de las experiencias, los simulacros y las simulaciones; y los cambios generados en cuanto al incremento de la vulnerabilidad o cambios normativos.***"; por lo que recomienda, **aprobar el "Plan de Contingencia ante Bajas**



Temperaturas Región Cajamarca 2023", mediante Resolución Regional, con el objeto de dar oficialidad al mismo y en cumplimiento a la normativa vigente; (resaltado nuestro)

Que, mediante el numeral 6.2 de los **"Lineamientos para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia"**, aprobado con Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, se precisa que, **"Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc., según el tipo de plan, con la resolución correspondiente"**,

Que, mediante Informe Legal N° D2-2023-GR.CAJ-DRAJ/SKHS, de fecha 31 de enero de 2023, se emite **Opinión favorable porque se apruebe el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE BAJAS TEMPERATURAS REGION CAJAMARCA 2023"**, elaborado por el Equipo Técnico del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar un plan de contingencia ante la bajas temperaturas en la Región Cajamarca, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Desastres y su Reglamento y en la Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM que **aprueba los lineamientos que definen el marco de responsabilidades en Gestión de Riesgo de Desastres, en las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno y su anexo**, mismo que se encuentra articulado con los diversos gobiernos regionales e instituciones públicas y/o privadas ante la ocurrencia de un desastre, con la finalidad de contar con un instrumento que se implementa durante las primeras horas de producida una emergencia, a efectos de asegurar una pronta y eficiente respuesta por parte de las autoridades involucradas en el momento de la atención de la emergencia de un desastre y con ello optimizar el uso de recursos existentes, así como la reducción de las pérdidas, la disminución de los tiempos de respuesta y el restablecimiento de la normalidad en el menor tiempo posible;

Estando a las atribuciones por la Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902; Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664; Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, con la visación de la Oficina de Defensa Nacional; Dirección Regional, de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y conformidad de Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan de Contingencia ante Bajas Temperatura Región Cajamarca 2023", elaborado por el Equipo Técnico del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Cajamarca, el mismo que como anexo, debidamente visado, forma parte de la presente Resolución y que consta de: **1. Información General, 2. Base Legal, 3. Objetivos, 4.**



Determinación del Escenario de Riesgo Estructura, 5. Organización Frente a las Bajas Temperaturas, 6. Procedimientos Específicos y Anexos, en 173 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaría General, notifique la presente resolución al interesado y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley..

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL